

Sesion de Instruccion publica.

He visto el oficio de D.º Pedro en 18.º de octubre último por el cual me participas que enterado en Ayuntamiento de mi comunicacion del 9.º habias conferido a D.º Tomas Medina y Cascedo la plaza de Maestro de la escuela superior de instruccion primaria con la misma dotacion que señala el reglamento; y que no pudiendo sufragar el estado de los fondos de dotaciones por un mismo concepto, habias dispuesto cesara en el periodo de la suya el Maestro D.º Juan Marquez desalojando la casa y habitacion para que la ocupase aquel.

Esta determinacion tan poco meditada y que se ha dictado sin consultar lo que para estos casos esta prevenido en el plan de instruccion primaria, no ha podido menos de llamar mi atencion, y arrancar las justas reclamaciones promovidas por D.º Juan

de las Leyes, y al cuando las circunstancias las formalizaciones, queda en el bien que cese de las disposiciones legales de la dotacion de que su escuela superior que ocupa de Caravaca - nacido en su Comunidad en el Pueblo de Caravaca, solo aquellos habitantes, nunca mas otra escuela completamente

servido con solo la Superior, aborrecandose una dotacion no ganada, por que todos los niños, al no dudarlo, serian trasladados a la referida Escuela Superior, en razon a que no disputa el Marques de la sujecion decidida a un Profesor científico: En otra parte, Caravaca si bien es un Pueblo de Categoría, sus fondos son escasos: tiene que regar por razon de deficit de propios una cantidad enorme tanto que a no sea por la economia de este Ayuntamiento. Se parangonara con el Grupo de San Juan de los Rios: todos sejanones debe evitar el Ayuntamiento, y por estas razones en el animo de Su Señoría, tanto por el bien del Pueblo, como por librar a la Corporacion Municipal, de que hiciera uso de medios legales para el desempeño del